



VISTO:

Los expediente de Licitación Privada N°03/98, 04/98 y 06/98, tendientes a la adquisición de elementos para prestación de servicios públicos en distintos sectores del ejido municipal, a través de fondos provenientes del gobierno nacional plan ENOHSa, y;

CONSIDERANDO:

Que el municipio mediante el dictado de sendas resoluciones N°30/98, 31/98 y 33/98, procedió a adjudicar dentro del proceso licitatorio, para luego remitir la documentación referida de conformidad a lo dispuesto por el órgano fiscalizador del plan. Ello así, y resultando objetadas las adjudicaciones antes precitadas en concordancia con lo expresado en la nota de fecha 11 de Enero de 1.999, suscripta por el Ingeniero Ricardo H. Estevez, en su carácter de Coordinador General del PASPAYS, dependiente del Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento (ENOHSa), ya que en aquella expresa que la adjudicación de las plantas potabilizadoras y toda otra obra complementaria deberá ajustarse estrictamente y encuadrarse dentro de las partidas presupuestarias previstas y adjudicarse a los menores precios de aquellas ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas para estos subsidios.

Es necesario por ello proceder a revocar la decisión administrativa emanada de la Junta de Fomento por contrario imperio y acorde a las facultades discrecionales que surgen de la ley orgánica municipal, va de suyo que al no existir hasta el momento ningún derecho adquirido no se produce perjuicio alguno con el acto derogatorio permitiendo con ello subsanar el error y alcanzar el objetivo final, es decir la adjudicación y compra de los bienes licitados en un todo de acuerdo con la reglamentación de rigor en la materia.

Dado que la firma Compañía Técnica S.A. presenta un propuesta económica excediendo del presupuesto oficial, sin perjuicio de ofrecer con aquella el montaje de dichas estructuras a un nivel sobreelevado evitando con ello los peligros de creciente, es forzoso proceder a adjudicar a la segunda oferente IPA ARGENTINA S.A. quien cotiza en una suma sensiblemente inferior y ajusta a las condiciones establecidas en los pliegos en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en los pliegos de licitación y demás documentación complementaria que ordena el proceso.

En relación a la licitación N°04/98, también resultan válidos aquí idénticos fundamentos que en la anterior para dejar sin efecto el acto administrativo emanado de la resolución N°31/98, dado que en aquella se adjudicaba a la firma COMPAÑIA TECNICA S.A. por un monto de \$15.160,00, en donde resulta también oferente el señor Carlos Daniel Ferreccio por un monto considerablemente inferior y ajustándose en lo demás a todas las disposiciones contenidas en los pliegos resultando conveniente entonces adjudicar a dicha oferta revocando por contrario imperio las disposiciones contenidas en la anterior resolución.

Por último en relación a la Licitación Privada N°06/98, donde se mediante resolución N°33/98, se adjudicaba a la firma PLASTICOS LASPIUR S.R.L., por importe de \$14.480,00, por resultar inexistentes las partidas de subsidios para la adquisición de dicho elemento ante expresa observación realizada por el ENOHSa, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 7° del Pliego General de Condiciones donde se faculta al municipio al rechazo de una o todas las propuestas se decide anular la misma, sin perjuicio de la devolución de las garantías oportunamente acompañadas.

POR ELLO:

**LA LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Revocar por contrario imperio mediante la presente las disposiciones contenidas en las Resoluciones N°30/98, N°31/98 y N°33/98, dejando sin efecto los alcances de las mismas con base en los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Licitación Privada N°03/98, a la firma IPA ARGENTINA S.A., por el monto de \$78.600,00 para la adquisición de cinco Plantas Potabilizadoras compactas mediante el programa PASPAYS - ENOHSa.-

ARTICULO 3°: Adjudicar la Licitación Privada N°04/98, a la firma CARLOS DANIEL FERRECCIO por el monto de \$10.890,00 para la adquisición de cuatro tanques cisternas de 5.000 litros para agua potable mediante el programa PASPAYS - ENOHSa.-

ARTICULO 4°: Rechazar la totalidad de las ofertas presentadas en la Licitación Privada N°06/98, con fundamento en lo establecido en el Artículo 7° del Pliego General de Condiciones de dicho proceso.-

ARTICULO 5°: Pase copia de la presente a las áreas municipales competentes en la materia a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN J. LEON
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

EDUARDO TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOGA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KNECHNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO E. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS